



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Verbal No. 2021 – 00645

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por el demandado JOSE WILSON SERRANO ASCENCIO respecto de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en consecuencia, se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

Dado que el llamado en garantía se encuentra vinculado al presente asunto como demandado y en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 66 *ibidem* no deviene necesaria su notificación personal, por lo que, en ese sentido esta se surtirá por estado (artículo 295 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 052, del 17 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.